

**Constancia secretarial: Manizales, 05 de febrero de 2024.** Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva del Banco W S.A., la cual correspondió por reparto el día 14 de diciembre de 2023.

Anexos:

. Pagaré con carta de instrucciones No. 577695

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que acredita la personería del Representante Legal del BANCO W S.A.

- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCO W S.A.

. Escrito de Medidas Previas.

- Poder a mi conferido con mensaje datos.

- Certificado expedido por el Registro Nacional de Abogados, como constancia del correo electrónico de la suscrita.

- Pantallazos aplicativos de consulta bantotal donde se evidencia direcciones de correos electrónico y física de los demandados.

**Sírvase proveer.**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**

**OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO W S.A. identificada con NIT 900.378.212-2 representada para este caso por SERGIO ANDRÉS SUÁREZ MELGAREJO, frente a JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ identificado con C.C. No.10.247.868, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

### **TÍTULOS VALORES**

Como título base de ejecución fue aportada la copia digital del siguiente documento:

Auto notificado por estado del 7 de febrero de 2024

**Pagaré No.577695:**

Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$26.443.025), con fecha de creación 22 enero de 2022 y vencimiento 11 de diciembre de 2023.

**CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el título valor original, en caso de ser solicitado por el Despacho.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor BANCO W S.A. frente a JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

**Contenidas en el pagaré No. 577695:**

1.- Por la suma de Veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veinticinco pesos (\$26.443.025), con fecha de vencimiento el día 11/12/2023.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 12 de diciembre de 2023 y hasta que se produzca su total cancelación

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P. o según el artículo 8 de la ley 2213 del 13 junio 2022; el demandado tiene

Auto notificado por estado del 7 de febrero de 2024

**EJECUTIVO 2023-826**

cinco días para pagar la obligación y diez días para formular excepciones, que corren simultáneamente.

**CUARTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia y del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

**SEXTO:** Reconocer personería judicial a la Dra. DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ portadora de la T.P. No. 233.818 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante en este asunto.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**

**JUEZ**

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccd96cc53a16484559a2529a78256828c7a04e25be9322fbbae53886f469fcb**

Documento generado en 06/02/2024 08:35:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Auto notificado por estado del 7 de febrero de 2024